



## **CIRCULAR N° 43-2018**

A los Presidentes de las Entidades Afiliadas

### **RESOLUCION TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

**CAMPEONATO:** CRC "D" NOA DAMAS 2018

**FECHA:** 22/03/2018 AL 25/03/2018 (SALTA)

**PARTIDO:** MORO vs UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA (UNCa)

**DIVISION:** DAMAS

**JUGADORA:** MILAGRO AGOSTINA ROMERO (MORO)

**Considerando:**

**Primera:** Que el informe del árbitro refiere a que dicha jugadora propinó un golpe de puño cerrado en la espalda de una jugadora del equipo contrario, lo que motivó por parte del Director de Torneo la inhabilitación de la jugadora y remitir los antecedentes a este Tribunal.-

**Segunda:** Que la jugadora involucrada por intermedio de su asociación y con la intervención del padre, por tratarse de un menor de edad, formularon el descargo correspondiente, en el que existe similitud en la relación de los hechos denunciados por el árbitro en su informe, tratando de dar otro matiz justificativo de su conducta, refiriendo a que lo dicho por el árbitro en su informe es falso, no ofreciendo prueba alguna de los dichos en su descargo.-

**Tercera:** Que en virtud de ello cabe concluir que la Srta. Milagro Agustina Romero resulta responsable por el hecho imputado y que la conducta se encuentra dentro de lo previsto en el art. 31 del Reglamentos de Penas.-

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 12 del Reglamento de Penas:

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY RESUELVE:

Art. 1. Imponer a la Srta. MILAGRO AGOSTINA ROMERO la sanción de un (1) año de suspensión por aplicación el art. 31 del reglamento de Penas.-

Art. 2. Conforme lo dispuesto por el art. 11 y 41 del Reglamento de Penas, hágase saber que la sanción fenece el 31 de diciembre de 2019.-

Art. 3. La sanción deberá ser cumplida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23 de dicho Reglamento.-

Art. 3. Publíquese y Archívese.-



## CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA

Av. de Mayo 676 1º Piso, 2 oficina, CP C1084AAO - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Tel.: (5411) 5258-7772 / 5258-7773 - cahockey@cahockey.org.ar - www.cahockey.org.ar

**CAMPEONATO:** ARGENTINO MAYORES DE CLUBES PISTA

**FECHA:** 03/05/2018 AL 06/05/2018 (SAN JUAN)

**PARTIDO:** CALAFATE HOCKEY vs UNSJ

**DIVISION:** CABALLEROS

**JUGADORES:** Colombero Rivas Luis, Sanchez Morales Ariel (UNSJ)

**JEFE DE EQUIPO:** Martín Juan

**Considerando:**

**Primera:** Que el informe del árbitro refiere a que los tres nombrados en el encabezamiento fueron expulsados en el encuentro mencionado, en el caso del Jefe de equipo (Martín Juan), por protestas reiteradas y en el caso de los jugadores (Colombero Rivas y Sanchez Morales) una vez finalizado el partido por quejas hacia el mismo.-

**Segunda:** Que solo el jugador Sanchez Morales efectuó descargo, donde reconoce el hecho motivo de la expulsión y los dos restantes no efectúan descargo alguno, quedando reconocido los hechos motivos de la expulsión.-

**Tercera:** Que en virtud de ello cabe concluir que los Sres. Colombero Rivas Luis, Sanchez Morales Ariel y Martín Juan resultan responsables por los hechos imputados y que la conducta de todos ellos se encuentra dentro de lo previsto en el art. 26 del Reglamentos de Penas.-

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 12 del Reglamento de Penas:

EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA CONFEDERACION ARGENTINA DE HOCKEY RESUELVE:

Art. 1. Imponer a los Sres. Colombero Rivas Luis, Sanchez Morales Ariel y Martín Juan la sanción de dos (2) fechas de suspensión para cada uno de ellos y por aplicación el art. 26 del reglamento de Penas.-

Art. 2. La sanción deberá ser cumplida de acuerdo a lo dispuesto por el art. 23 de dicho Reglamento.-

Art. 3. Publíquese y Archívese.-

Esta Circular se emite en dos (2) fojas, a los 16 días del mes de Mayo de 2018.

Esc. Martín Peragallo  
Secretario

Ing. Miguel Grasso  
Presidente